



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 228, fecha: martes, 01 de Diciembre de 2020

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS

**3188**

Mediante acuerdo plenario de 26 de octubre de 2020 se aprobó el expediente 420/2020. Modificación de Crédito suplemento de crédito por mayores ingresos. El acuerdo inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia 207, el 2 de noviembre de 2020.

Transcurrido el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones contra el mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de Gastos

Denominación	Aplicación	Importe
Aportación a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	161 250	9.600,00
Análisis de agua	161 213	1.340,00
Elementos de fijación del vallado del carril bici hasta el Complejo Deportivo	171 619	1.000,00
Mantenimiento del Colegio Público	323 22000	3.200,00
		15.140,00



Esta modificación se financia con cargo a Nuevos y/o mayores ingresos en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Denominación	Aplicación	Previsión inicial	Derechos recaudados
Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	290	15.000,00	252.096,86

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 26 de noviembre de 2020. El alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno